

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN
SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE
SE DESIGNAN LAS ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN DE LA BIORREGIÓN
ALPINA DE ARAGÓN Y SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE LOS
ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 INCLUIDOS EN ELLA**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 8 de enero del 2015, tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, solicitando informe sobre el Borrador de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se designan las Zonas de Especial Conservación de la biorregión alpina de Aragón y se aprueban los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 incluidos en ella.

La Directiva 92/43/CEE establece en su Artículo 6 respecto a las Zonas de Especial Conservación que los EEMM fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán medidas reglamentarias administrativas o contractuales y planes de gestión específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo. En este contexto la documentación aportada recoge, agrupando diferentes LICs y ZEPAs por sectores biogeográficos, dichos planes de gestión dando cumplimiento a la exigencia de dotar a estos espacios de una protección adecuada de los hábitats y especies de las directivas, aplicándose medidas de gestión y ordenación de los mismos, a través de normas, directrices y acciones.

El presente texto normativo y documentos asociados dan cumplimiento al Artículo 49. Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 de la Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

En este sentido, los objetivos de gestión y las acciones directas propuestas en los documentos presentados obedecen a los requerimientos de estos singulares espacios para garantizar la conservación de la riqueza ecológica que los define.

Considerando lo anteriormente expuesto, y siendo conscientes de la complejidad de regular los usos y aprovechamientos y al mismo tiempo proteger los valores naturales en una superficie tan amplia y diversa, este Consejo se congratula de la tramitación del presente documento, herramienta fundamental para la conservación de los hábitats y especies de las directivas. Así pues **se valora positivamente el presente borrador de Decreto y los planes de gestión**

adjuntos de la región pirenaica, los objetivos planteados, la normativa de uso expuesta y las directrices de gestión y en consecuencia **se informa favorablemente**.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre celebrada el día 23 de marzo de 2015 Y en el citado Pleno, y considerando el requerimiento de informe preceptivo de este Consejo según el Artículo 49 sexies. Medidas de conservación de la Red Natura 2000 de la Ley 6/2014, de 26 de junio, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen sobre Borrador de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se designan las Zonas de Especial Conservación de la biorregión alpina de Aragón y se aprueban los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 incluidos en ella.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Respecto al solapamiento de figuras de protección y documentos de gestión

Hay que señalar que casi el 50% de los espacios (casi el 100% en el caso de Guara) es coincidente con la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, espacios que ya cuentan con sus respectivos documentos de ordenación y planificación.

Por este motivo, y en la misma medida que se viene señalando en todos dictámenes sobre los documentos de gestión de los espacios naturales protegidos de Aragón regulados por la Ley 6/2014, hay que indicar lo oportuno de añadir como objetivo general a los presentes Planes de Gestión (PG) el que, **para aquellos espacios en los que ya exista un documento de gestión, se proceda a generar un solo documento** que elimine duplicidades e incorpore aquellas medidas de gestión de hábitats y especies que recogen estos PC y que no estén en los PRUG o Planes de Protección (PP) o Conservación (PC). De igual forma se deberá verificar, si no se ha hecho ya, que las normas y acciones aquí contempladas no contradigan las de los señalados documentos de gestión de ENPs y sean complementarias.

Esta propuesta se argumenta por varios motivos:

- Desde el punto de vista jurídico además de lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad hay que cumplir lo estipulado en el Artículo 28. Contenido de las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos (modificado el Artículo 2.1 de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre y por el art. 2.1 del Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo), donde se señala que: *“Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados **para unificarse en un único documento integrado**, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”*.

- En los PRUG, PP o PC ya se incorporan objetivos, directrices y actuaciones de gestión de hábitats y especies de las citadas Directivas aves y hábitats que deberán ser tenidas en cuenta en los presentes PG para evitar duplicidades en la gestión.
- Por otro lado, parece prevalente por rango normativo de creación de Parques Naturales o Nacionales que los espacios de la Red Natura 2000 creados mediante Decreto. Es decir, difícilmente se podrá establecer una medida de gestión en estos PG no acorde o que interfiera con los objetivos de conservación de los otros documentos de planificación o gestión.
- En consecuencia se puede proponer que los objetivos, acciones y normas propuestas en los PG y que no estén ya incluidos en los otros documentos (PORN, PRUGs, etc.), pasen a completar estos últimos formando un solo documento unificado y coherente de más fácil manejo y aplicación. Cabría redactar un anexo con las medidas de gestión de los PG e incorporarlo a los actuales documentos de gestión de los ENP.

Respecto a la agrupación de los PG en cuatro zonas biogeográficas.

Cabe señalar que la agrupación en cuatro zonas biogeográficas de los 47 espacios (ZEC o ZEPA), se puede entender por facilitar y agilizar la elaboración de los PG, considerando la gran extensión recogida y porque realmente muchas de los problemas de conservación o de las directrices y acciones a proponer son similares. Sin embargo, esta agrupación puede implicar la pérdida de la singularidad de cada espacio o la posibilidad de hacer una aproximación más detallada a los problemas concretos de gestión de cada lugar. Agrupar de esta manera puede implicar una generalización de los objetivos de conservación y de las medidas aplicables a todas las regiones de montaña del entorno. En este sentido, se puede observar como el punto 4 Presiones y amenazas de los diferentes PG es similar para los espacios agrupados en cada zona y para todas las zonas de montaña del Pirineo y Prepirineo. Lo mismo sucede con el punto 6. Objetivos, idéntico para los cuatro documentos.

Otra cuestión es la interpretación que se hace del Artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE donde se señala que deberán ser “planes de gestión específicos a los lugares”. A este respecto es relevante el punto relativo a la “Aplicación de las medidas en los Espacios” donde se especifica para cada uno de los ZEC o ZEPA las diferentes acciones propuestas de forma que realmente se trata de un documento agrupado que podría desglosarse y aplicarse para cada espacio de forma individual.

Sobre la tramitación administrativa de los presentes PG

Cabe recomendar que se valore la pertinencia o no de someter los presentes Planes de Gestión a Evaluación Ambiental de Planes y Programas conforme a los epígrafes 1 a y b del Artículo 11. *Planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica* de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En cualquier caso, sería

conveniente que el no sometimiento a este procedimiento fuera explícitamente argumentado en la exposición de motivos del presente borrador de Decreto.

2. CON RELACIÓN AL BORRADOR DEL DECRETO.

En la Disposición adicional primera. Vigencia y revisiones de los planes de gestión se señala que los Planes de gestión tendrán una vigencia indefinida y que su contenido podrá revisarse si, como consecuencia de los resultados de los programas de seguimiento se considera que se ha producido una variación significativa o alguna circunstancia no prevista que pueda afectar a la preservación de los valores de los espacios, o cuando se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies y hábitats objeto de conservación.

A este respecto se recomienda que los PG, como documentos vivos y cambiantes, sean **revisados y actualizados al menos cada 10 años**, considerando que hay muchas medidas de gestión relativas a la realización de estudios y complementar la información ambiental existente y que una vez ejecutadas deberán derivar en nuevas medidas de gestión que deberían recogerse en un documento nuevo o revisado que recoja los resultados de los procesos de investigación y de información. Además los procesos y evolución de las comunidades de fauna y flora son dinámicos, cambiantes y ello exige una adaptación continua de las medidas de gestión a las nuevas circunstancias ambientales y territoriales y no parece suficiente contemplar la revisión como algo puntual o excepcional.

Cabe manifestar la **inseguridad jurídica que puede surgir por la ausencia en el propio texto del Decreto de la normativa reguladora** que afecta a la gestión de los espacios. Considerando las implicaciones que esta normativa tiene quizás se debería incluir en el borrador de decreto la normativa que se recoge posteriormente en los PG, considerando que esta afecta a otros usos y aprovechamientos del monte y de cara a buscar la efectividad de su aplicación y una correcta difusión pública de estas normas.

3. RESPECTO A LOS PLANES DE GESTIÓN

Consideraciones genéricas

Se echa en falta un **diagnóstico de la situación de partida** más concreto y aplicable a cada caso particular. Sería recomendable añadir una descripción de la situación preoperacional y sobre todo relativa a las actividades socioeconómicas vinculadas con el mantenimiento de los paisajes, entendido como soportes de los hábitats y especies de interés.

La descripción posterior del estado de conservación de los hábitats y especies queda desligada de las herramientas de gestión que interactúan sobre el territorio. Son muchos los ejemplos que se pueden señalar a este respecto. Por ejemplo, sería de interés conocer cómo es la cabaña ganadera y la praxis agropecuaria en estos sectores para saber con qué herramientas de gestión activa contamos para desarrollar las acciones y objetivos previstos. Tendremos que conocer el porcentaje de propiedades privadas o públicas para diferenciar las normas a aplicar

en los espacios y las limitaciones de usos y potenciales perjuicios socioeconómicos. Habrá que conocer cuáles son los aprovechamientos existentes (madera, caza, pastos, setas, etc.), la opinión de los gestores del monte y las necesidades de las entidades propietarias, para poder estudiar la necesidad de modificar los condicionados de los mismos o de los planes de ordenación de montes de cara a una gestión proactiva de los hábitats. Tendremos que conocer el uso público que se hace de estos lugares para poder condicionar determinadas actividades perjudiciales para el mantenimiento de los hábitats, etc.

En resumen se echa en falta un **diagnóstico amplio de la situación de partida** que incorpore las cuestiones importantes de cara a la gestión, incluyendo procesos y riesgos naturales y antrópicos, actividades socioeconómicas, uso público, etc. Para que las medidas de gestión sean reales, concretas, presupuestables, es necesario conocer su coste social, económico y su viabilidad.

Apartado 3. Inventario y priorización

Se indica la inclusión de algunas especies que no están en los listados comunitarios pero sí en el Catálogo Aragonés de Especies amenazadas. No se entienden bien los criterios de inclusión o exclusión ya que no todas las especies del Catálogo han sido incluidas.

Apartado 4. Presiones y amenazas

Se entiende el carácter genérico de este apartado que se repite para los cuatro PG de forma similar. Son cuestiones que pueden ser extrapolables a otros espacios rurales de montaña de Aragón siendo escasas las alusiones concretas a los espacios particulares de la Red Natura 2000.

Se indican los contras de la gestión forestal llevada a cabo en los montes desde los años 50 y que sin duda han modificado la estructura de los bosques, favoreciendo unas especies frente a otras y rejuveneciendo la masa forestal. Sin embargo, debe considerarse la **gestión forestal** como una herramienta activa para la gestión de hábitats pero también debe fomentarse como una actividad socioeconómica en auge durante los últimos años de la biomasa, no sólo por criterios de desarrollo del sector sino también por la necesidad de actuar en determinados bosques con excesivas densidades. Se debe valorar si el abandono del sector forestal y la falta de aprovechamientos es una amenaza real para la conservación.

Por otro lado, puede considerarse **infravalorada la afección del uso público** en estas zonas, señalando en todos los casos que *“no supone una afección de relevancia excepto en puntos concretos”*. El uso público implica una ocupación temporal del espacio que puede afectar a especies emblemáticas como el oso pardo, el quebrantahuesos, el urogallo o el cangrejo de río. En este sentido se desconocen con exactitud los impactos ambientales de determinadas actividades como el barranquismo o la escalada o el senderismo como para afirmar que no es relevante en el contexto de este sector.

Además hay que indicar la existencia de otros aprovechamientos del monte cuya gestión debe ser acorde con los objetivos de conservación de los PG y que han podido producir presiones sobre el medio.

En el caso del Pirineo oriental o del central se indica que el **problema urbanístico** es poco relevante, cuestión que choca con determinados proyectos de urbanismo que afectan a grandes superficies de LICs como el caso del Ésera en Benasque. Al tema urbanístico habría que sumar la presión antrópica ligada a la población estacional asociada a los usos terciarios y a las segundas residencias y sus afecciones a la calidad de las aguas, incremento de presión del uso público, y otros impactos asociados (basuras, contaminación acústica, etc...).

Apartado 5. Estado de Conservación

Cuando se analiza el estado de conservación de los hábitats y especies éste se circunscribe a los listados contemplados en las directivas, pudiéndose haber establecido una visión más amplia de la conservación general del paisaje desde un punto de vista ecosistémico, valorándose tendencias y previsiones futuras de evolución de los hábitats en función de las presiones y amenazas existentes y de las actividades primarias que generan en muchas ocasiones estos hábitats. De esta forma se paliaría el déficit de información sobre el estado real de los hábitats y su evolución.

Quizás se hace un examen excesivamente exhaustivo con los datos actuales sobre todas las especies de la directiva que no aportan una información contrastada de calidad. Es evidente que se incorporan los datos existentes pero que estos son claramente insuficientes, como se reconoce en el propio documento, y con ellos se establecen cuestiones como el estado de conservación de los taxones de la Directiva en el Pirineo. Quizás un enfoque de paisaje integrado (ecosistémico) pudiera haber aclarado algunas cuestiones de cómo es el estado de conservación de los ecosistemas presentes con relación a las actividades socioeconómicas, cuáles son sus amenazas y cómo contribuir a su conservación y mejora. Parece más sencillo hacer un análisis global del estado de los ecosistemas o utilizar especies bioindicadoras para analizar la calidad de los espacios y su capacidad para albergar especies de la directiva.

El propio documento destaca, por motivos evidentes, la mala calidad de los datos existentes en los cuatro planes de gestión, destacando el caso del Pirineo Oriental con un 73% de datos deficientes. En este sentido la utilización de estos datos resta validez al resto del análisis del estado de conservación de los hábitats y por ello se entiende que la valoración de la evolución del estado de conservación sea genérica. En la misma línea la valoración que se hace para las especies de interés comunitario por regiones biogeográficas puede ser discutible para algunas de las especies de las que se cuenta con muy poca información.

Se echa en falta para el PG del Pirineo Central una alusión al hábitat 3150 comunidades acuáticas y sus amenazas, similar al redactado para los PG del Pirineo Occidental y Oriental.

Apartado 6. Objetivos

Se podrían añadir otros objetivos como:

- Garantizar el uso racional de los ecosistemas presentes
- Mantener el paisaje natural y el paisaje asociado a los aprovechamientos tradicionales de pastizales de montaña y prados de diente.
- Fomentar los usos agrosilvopastoriles para la gestión de hábitats.

Se podría incluir un objetivo relativo a: “Promover la concienciación ambiental de la población visitante y población local a través del conocimiento, la interpretación y la educación ambiental de estos espacios y su gestión” y que de este objetivo colgase el objetivo 6 como un objetivo operativo.

Apartado 7. Medidas

Como consideración genérica se echa en falta para comprender la importancia de las medidas y su valoración el establecimiento de una **prioridad**, un **responsable** y unos **indicadores de seguimiento** propuestos para cada actuación, así como un **presupuesto orientativo** del coste de las mismas. Hay que recordar el contenido de la Ley 6/2014, Artículo 49 octies, apartado 3 “*Los planes contendrán al menos los siguientes elementos: Definición de las medidas de gestión para hábitats naturales y especies de interés comunitario, que incluirán, en su caso, la regulación de ciertas actividades sectoriales, el régimen de usos adaptado al ámbito territorial del plan, el calendario de aplicación de las medidas y una estimación presupuestaria para las mismas*”.

Por otro lado, parecen mezclarse en un mismo apartado de los planes de gestión la normativa con los criterios para la regulación que serían más bien directrices orientadoras sin el carácter vinculante implícito en las normas. Quizás debería **separarse lo que es normativa de obligado cumplimiento que afecta a otros planes y programas y aprovechamientos de lo que son recomendaciones**.

Sobre el **apartado 7.1** cabe señalar que en el apartado de **bosques** los objetivos planteados se centran exclusivamente en la conservación de hábitats, sin tener en cuenta la existencia de otros aprovechamientos que deben hacerse compatibles e incluso fomentarse en algunos casos, por lo que es necesario el desarrollo de una gestión forestal sostenible a través de aprovechamientos y tratamientos selvícolas incentivados, en el caso de que los aprovechamientos no sean viables económicamente. La incentivación de las actividades primarias sin embargo sí se refleja en los pastizales o prados.

Se echa en falta en las tablas indicar la **priorización de las acciones planteadas**. En general las acciones son muchas, algunas como las relativas a los cursos fluviales ambiciosas y detalladas, y planteadas a diferentes escalas, desde promover estudios genéricos hasta

cuestiones muy específicas como planes de reintroducción. Considerando la realidad presupuestaria y de personal parece vital **establecer un horizonte temporal de ejecución de las medidas razonable, realista y cumplible**. En este sentido es fundamental priorizar las medidas más relevantes, no sólo las que afectan a especies de prioridad alta. De igual forma las medidas, al menos las priorizadas deberían estar presupuestadas.

7.2.1 Medidas para la gestión de los bosques

Aunque no sea una formación considerada hábitat de interés comunitario, por su importancia en el contexto aragonés se debería estudiar el estado de decaimiento de las masas de abeto, en colaboración con los estudios que se vienen realizando desde la D.G. de Gestión Forestal.

Sobre la acción **B.09 Incremento de los volúmenes de madera muerta**, se debería valorar las técnicas de esmochado para evitar talar árboles o la quema de restos y fomentar árboles refugio y maderas muertas fundamentales para los insectos.

En la misma línea se debe añadir a la acción **B.10 Conservación de árboles refugio para los quirópteros**, la selección y desmoche de ejemplares de los géneros *Quercus*, *Fagus*, *Fraxinus*, *Salix*, *Populus* y *Ulmus* en los bosques. Esta medida no sólo favorece a los quirópteros sino también a otros grupos faunísticos de interés. Esta técnica se puede añadir a la medida B.16.

Sobre la **medida B13 Reforzamiento de la población de oso pardo**, se deberá poner como acción el estudio de hábitats potenciales para la especie y la creación de pasillos forestales de conexión entre los bosques subalpinos y los bosques montanos de quercíneas. Cabría igualmente estudiar las necesidades tróficas de la especie en determinadas épocas y la posibilidad de aportes de carroñas para evitar ataques al ganado.

Respecto a la **medida B14 Inclusión de los requerimientos de las especies sensibles en la planificación forestal**, hay que plantear el problema de la excesiva densidad de algunas masas forestales que requieren para la mejora de hábitat de muchas especies la apertura de claros fomentándose la presencia de especies subseriales de colonización y no el bosque en sí mismo. No sólo se trata de buscar la heterogeneidad de las formaciones sino también la variabilidad en las densidades y presencia de claros.

En la **medida B.18 Favorecer las especies minoritarias en las masas mixtas**, cabría añadir otras especies como fresno de montaña, tilo, *Populus tremula*, y abedul.

Respecto a la medida **B.20 Caza en zonas oseras** se debería completar la medida relativa al PG de la parte occidental considerando lo señalado en el PC de la parte oriental.

Sobre la medida **B.22 (B21 PG Pirineo Central) Regulación de la selvicultura en hábitats de interés comunitario**, se deben valorar y cuantificar los perjuicios potenciales a la explotación forestal con fines comerciales de estas masas sobre todo en terrenos privados. En caso de

establecer estas limitaciones a las explotaciones forestales se deberán articular las medidas compensatorias necesarias para evitar afectar negativamente al sector forestal.

En cualquier caso parece más oportuno que se prohíba cualquier aprovechamiento de madera en Red Natura 2000 que no esté aprobado por el órgano autonómico competente o no cuente con un **proyecto de ordenación del monte**, el cual deberá incorporar las directrices emanadas de los manuales de silvicultura para estos espacios. Este proyecto de ordenación podría tener como fin principal, pero no único, la producción de madera, pero incorporando las buenas prácticas forestales.

Respecto a las labores de **desmochado** se señala que se podrán realizar en fresnos cuando estos ya hayan sido objeto de esta labor, cuestión que podría ser potenciada por su interés para las especies directiva entre otras y además vinculada al aprovechamiento de leñas, limitado en el apartado siguiente. Además no se entiende porqué se limita a fresno y no se incluyen quercíneas, hayas u otras especies.

Sobre la acción **B.25 Filmación y fotografía de especies forestales** se debe valorar el impacto en si de las molestias ocasionadas por la observación de estas especies pudiendo afectar al éxito reproductor de las mismas. Se debería valorar limitar el acceso a cantaderos de urogallo en época de reproducción declarándose zonas de reserva integral temporal.

En relación con la **acción B.27 Catalogación de las manchas forestales con un estado de conservación excepcional**, podría ampliar a un estado de conservación excepcional o compuesto por especies de elevado interés de conservación. Por ejemplo se podría dar el caso de un rodal de tejos con ejemplares no especialmente bien conservados pero que en conjunto tienen un valor excepcional, o ejemplares añosos de haya, encina o roble no bien conservados pero que tienen una función en el ecosistema fundamental.

La medida **B.28 (B.27 PG Oriental, B26 Central) fomento de la gestión forestal compatible con la conservación**, debería dejar explícita la posibilidad de que la redacción (no sólo ejecución) de planes de ordenación de montes privados o públicos pudieran ser financiados.

La medida **B.28 Medidas compensatorias en relación con las regulaciones de caza en zonas oseras**, podría incluirse en el PG de la parte occidental.

7.2.2 Medidas para la gestión del matorral y las zonas ecotónicas del subalpino alpinizado.

Respecto a la medida **M.06 del PG del Pirineo occidental relativo al Monte Pacino** se debe valorar la pertinencia de la medida relativa a eliminar bosquetes de caducifolias a matarrasa debiendo tener en cuenta que el rebrote de cepa inhabilitaría la medida en poco tiempo o los impactos negativos de un destocado con maquinaria pesada, el pisoteo excesivo, etc. Parece oportuno recomendar que sea la presión ganadera la que evite la expansión del bosque. En este

sentido se debe conocer cómo es la cabaña ganadera de este sector y su disponibilidad para utilizarla como herramienta de gestión.

Sobre la medida **M.07 permitir la expansión del pinar de *P. uncinata***, cabe apuntar que supone la dinámica natural en muchos casos por lo que no actuar en determinados sectores ya favorece la extensión de estas masas y puede ser la medida de gestión a aplicar.

7.2.4 Medidas para la gestión de los prados de siega

Respecto a la medida **C.03 sobre gestión y restauración de los prados**, se debe valorar en las directrices sobre condiciones de mantenimiento de los prados que la siega (como mínimo un corte al año) se realice en periodo estival tras la floración de las orquídeas y otras especies, limitando las fechas de realización de esta actividad.

Se echa en falta una alusión al peligro de ocupación de este hábitat por proyectos urbanísticos, debiéndose establecer una directriz para condicionar la protección de estos medios en los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Respecto a la **medida C.08 Mejora del hábitat del águila-azor perdicera** del PG de Guara se podría considerar la reintroducción programada de conejo y la creación artificial de zonas de cados o vivares mediante las técnicas adecuadas. En la misma línea se deberá estudiar las afecciones de la mixomatosis y la enfermedad hemorrágica vírica sobre la población actual de conejo.

7.2.4. Medidas para la gestión de prados y campos del PG de Guara

Cabría extender las medidas relativas a quejigos trasmochados a otras especies sobre las que se practique esta técnica, especialmente fresno, chopos y encinas.

7.2.6 Medidas para la gestión del medio fluvial

Las medidas establecidas en este punto son positivas, ambiciosas y muy numerosas y tienen claras implicaciones competenciales sobre la cogestión de las riberas y la gestión del recurso hídrico, por lo que se deberá potenciar la coordinación entre las administraciones competentes. Especialmente en este caso se deberá valorar la viabilidad económica de las actuaciones y un cronograma de aplicación realista.

7.2.8 Medidas para la gestión de las cuevas y los quirópteros en medios no forestales

Respecto a la medida **Q.08 Directrices para la conservación de refugios en edificios**, entendiendo la necesidad de proteger en periodo reproductor o en invernada las colonias de quirópteros, hay que cuestionar la posibilidad de que se generen perjuicios en la propiedad privada, por cuanto, en función del destino de la vivienda, puede ser difícil adaptar los proyectos arquitectónicos para permitir mantener las condiciones de habitabilidad para la colonia.

Apartado 10. Financiación

El futuro de los Planes de Gestión

Los presentes documentos se constituyen como documentos de regulación, planificación y ordenación de la Red Natura 2000, mediante el establecimiento de directrices de gestión que pueden ser aplicables a buena parte de los espacios de montaña de Aragón. Dichas directrices se materializan en una batería ambiciosa de medidas de gestión, planteadas, aunque no siempre, desde una visión genérica, donde dominan los estudios sobre otras medidas.

La puesta en funcionamiento de estos PG va a necesitar de un presupuesto real amplio y una estructura de personal técnico adecuada y multidisciplinar, que permita el desarrollo de las medidas desde un punto de vista ecosistémico, integrando cuestiones de carácter socioeconómico y ambiental.

La redacción del capítulo **Financiación** queda sujeto a la existencia de crédito adecuado y en función del mismo se adquirirán los compromisos en cada momento creando este planteamiento crea cierta ambigüedad. Por ello, se insta al Gobierno de Aragón a dar prioridad a estos documentos y a habilitar los fondos necesarios para la puesta en marcha de estos PG y los relativos a la Región Mediterránea.

4. OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- En la página 49 del PG del Pirineo Oriental se hace alusión al reforzamiento de la población de oso pardo en el Pirineo Occidental.
- En la página 67 del PG del Pirineo Occidental eliminar “no”.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 31 de marzo de 2015, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera